

ORDENANZA N° 083/15 C.D.V.U.-
VILLA URQUIZA, 28 DE AGOSTO DE 2015.-

VISTO:

Las solicitudes de condonación y exención de deudas en registros municipales y a sugerencia de las áreas municipales respectivas, y;

CONSIDERANDO:

Que conceptualmente, la condonación de deudas consiste en anular, perdonar o dar por extinguida una deuda u obligación, en todo o en parte, por voluntad del acreedor. En materia tributaria, la posibilidad de condonar deudas tributarias supone una facultad discrecional del Estado, inspirada en razones de solidaridad social, con aquellas personas que demuestren que no pueden afrontar el pago de las contribuciones;

Que el encargado del área de rentas de este municipio elevó al Sr. Presidente Municipal un detalle de Registros Municipales en los que se verifican deudas por el servicio de agua potable e inmobiliario y sugiere, deberían ser exentos porque, en el primer supuesto, son instituciones públicas las titulares del registro y en el segundo supuesto, debería ser eliminado del padrón – inmobiliario- por existir una superposición en los registros;

Que asimismo, en fecha 07/04/2015 la Sra. Obdulia VILLAMEA ingresa nota solicitando la “baja” de la tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad retroactivamente a la fecha 11/2006 ya que, desde dicha fecha no ejerce la actividad por la que fuere generado el Registro Municipal N° 040;

Que de igual modo a la solicitante mencionada en el considerando precedente, en fecha 29/04/2015 la Sra. Odelcia RICHARD solicita la condonación de la deuda por la misma tasa, de forma retroactiva y desde el período 08/2008, por el Registro Municipal N° 082;

Que desde el área de Rentas municipal procedió a evaluar la situación de ambas peticionantes y por lo que se ha remitido al Sr. Presidente Municipal un informe en el que constan dichas deudas sugiriendo la intervención del Inspector municipal;

Que ha tomado intervención el área de Inspección Municipal a los efectos de constatar los dichos de las interesadas, dejando constancia que no se encuentran ejerciendo la actividad por la que fuere generado el Registro Municipal;

Que la Contaduria Municipal ha solicitado a su vez la baja de los registros municipales de Tasa General Inmobiliaria que fueron creados erróneamente algunos duplicando el contribuyente otros por error en la carga de los vecinos de la zona C.-

Que además solicito autorización para dar de baja deuda flotante correspondiente a saldos partidarios que no son reales y deuda flotante que ha prescripto.-

Que, por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar el pago de las tasas municipales de los Registros N° 040 y N° 082 por los periodos correspondientes desde noviembre de 2006 hasta la actualidad y desde agosto de 2008 hasta la actualidad respectivamente y dar de baja los mismos.-

ARTICULO 2°: Exímase los Registros Municipales N° 052 y 120 pertenecientes al Centro de Salud "Teniente Ibáñez" y al IOSPER respectivamente, del pago de la Tasa de Servicio de Agua Potable al Registro N° 052 por el período 03/2005 hasta la actualidad y al Registro N° 120 por el periodo 05/2010 hasta la actualidad y por los que se devenguen en un futuro siempre que continúen como titular registral.-

ARTICULO 3°: Autorícese la baja de los Registros Municipales de Tasa General Inmobiliaria N° 923 Darchéz, N° 875 Dulcería, N° 940 Gómez Lázaro, N° 910 Marichal (barrio), N° 874 Ojo de agua, N° 944 Centro de Salud, que fueron creados erróneamente. Autorícese la baja de la siguiente deuda flotante correspondiente a saldos partidarios que no son reales puesto que no le generan un compromiso económico al Municipio: O.C. 39921/0 El Diario SA \$ 344.76; O.C. 52876/0 Municipio De Villa Urquiza – Sueldo- \$ 516.36; O.C. 53183/0 Municipio De Villa Urquiza – Sueldo- \$ 58.70; O.C. 53248/0 Municipio De Villa Urquiza – Sueldo- \$ 189.66; O.C. 53351/0 Municipio De Villa Urquiza – Sueldo- \$ 216.12; O.C. 53515/0 Municipio De Villa Urquiza – Sueldo- \$ 520; O.C. 52432/0 Municipio De Villa Urquiza – H. Extra- \$ 85; O.C. 50732/0 Policía \$ 402.88; O.C. 52836/0 EL NORTE \$ 48; O.C. 50040/0 Farmacia José Hernández \$ 24; O.C. 52494/0 Farmacia José Hernández \$ 12; OC. 59822/01 Cajaraville Juan Luis \$ 30; O.C. 56101/0 El Amigo De Riomat \$ 290.40; O.C. 57771/0 Transporte Marcelito \$ 41.05; O.C. 53508/0 Resolución \$ 91.51; O.C. 44642/0 Colignon Mario \$ 729.79; O.C. 53457/0 La Caleta \$ 115; O.C. 51199/0 Corralón Villa Urquiza \$ 52; O.C. 58705/0 Juan Barrios \$ 250; O.C. 44337/0 Pablo Hernán Rochi \$ 300; O.C. 56676/0 Estacion De Serv. Ronchi \$ 0.01; O.C. 41427/0 Demartin Maderas \$ 206.84; O.C. 42723/0 Imágenes Producciones \$ 250; OC. 45700/0 Vidriería Hirschfeld \$738; O.C. 48531/0 Panadería Rubito \$ 120; O.C. 48695/0 V.R. Distribuciones \$ 9; O.C. 47774 PRAL SA \$ 135.90; O.C. 47775 PRAL SA \$ 147.57; O.C. 48251/0 Eduardo Mateos SRL \$ 100; O.C. 47705/0 Leonalgeli Agencia De Publ \$ 300; O.C. 53257/0 Estacionam. Arcione \$ 31; O.C. 56596/1 IOSPER \$ - 51.20; O.C. 52035/0 AQUA SHOP SRL \$ 300; O.C.

54168/0 Caja De Jubilaciones \$ 36.42; O.C. 60296/0 Caja De Jubilaciones \$ 400; O.C. 56705/0 Juan Barrios \$ 250. Autorícese la baja de deuda flotante por estar prescripta a saber O.C. 17072/0 Horacio Martín Maiztegui \$ 332.80, O.C. 17382/0 Horacio Martín MAIZTEGUI \$ 20 y O.C. 25399/0 Horacio Martín MAIZTEGUI \$ 85.-

ARTICULO 4º: Notifíquese al área de Rentas, Tesorería y Contaduría Municipal para que tome los recaudos pertinentes del caso.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-